



1 FACTURA: 005-002-000010238

2 PROTOCOLO: 20150601002P05261

3 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "CENTRO
4
5 ESPECIALIZADO" BIENES Y SERVICIOS URBANOS RURALES
6

7 CEBYSUR CIA. LTDA.-
8

9 CUANTIA: \$ 900,00

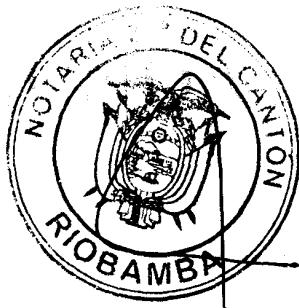
10 En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo, de la
11 República del Ecuador; el día de hoy JUEVES ONCE (11) DE JUNIO DE
12 DOS MIL QUINCE; ante mí, Doctora Patty Soraya Dillon Romero, Notaria
13 Segunda de este cantón; Comparecen, a celebrar la presente escritura
14 pública de constitución de la COMPAÑIA "CENTRO ESPECIALIZADO"
15 BIENES Y SERVICIOS URBANOS RURALES CEBYSUR CIA. LTDA;
16 los señores: WASHINGTON MIGUEL GAIBOR BARRAGAN, casado;
17 ALVARO ANGEL ALBAN TRUJILLO, soltero; MONICA RAQUEL
18 CORRO CHILENO, soltera; CARLOS WILFRIDO GUANO QUILLE,
19 casado; MARIA JOSEFINA MONCAYO SALTOS, casada; JOHANA
20 ELIZABETH OCAMPO PEÑA, casada; HUGO GUILLERMO
21 REDROBAN MIRANDA, casado; FELIX ERNESTO SANTOS
22 CALDERON, casado; y LUZ AMADA MANZANO MASABANDA,
23 divorciada. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
24 domiciliados en el cantón Guaranda, de la provincia de Bolívar y de
25 transito por la ciudad de Riobamba; legalmente capaces para contratar y
26 obligarse, y de tránsito por este cantón; a quienes de conocerles doy fe y
27 dicen, debido a que me presentan las cédulas de ciudadanía; y dicen, que
28 eleve a escritura pública, la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es
29 como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas
30 a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de
31 responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.-**

1 **COMPARCIENTES.**- Comparecen a la celebración de este instrumento
2 público, por sus propios derechos señor: **WASHINGTON MIGUEL**
3 **GAIBOR BARRAGAN**, ecuatoriana, casado, mayor de edad, domiciliada
4 en la ciudad de Guaranda; **ALVARO ANGEL ALBAN TRUJILLO**,
5 ecuatoriano, mayor de edad, soltero, domiciliado en la ciudad de
6 Guaranda; **MONICA RAQUEL CORRO CHILENO**, ecuatoriana, mayor de
7 edad, soltera, domiciliada en la ciudad de Guaranda; **CARLOS**
8 **WILFRIDO GUANO QUIILLE**, ecuatoriano, mayor de edad, casado,
9 domiciliado en la ciudad de Guaranda; **MARIA JOSEFINA MONCAYO**
10 **SALTOS**, ecuatoriana, casada, mayor de edad, domiciliado en la ciudad
11 de Guaranda; **JOHANA ELIZABETH OCAMPO PEÑA**, ecuatoriana,
12 mayor de edad, casada, domiciliada en la ciudad de Guaranda; **HUGO**
13 **GUILLERMO REDROBAN MIRANDA**, ecuatoriano, mayor de edad,
14 casado, domiciliado en la ciudad de Guaranda; **FELIX ERNESTO**
15 **SANTOS CALDERON**, ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado
16 en la ciudad Guaranda; **y LUZ AMADA MANZANO MASABANDA**,
17 ecuatoriana, divorciada, mayor de edad , domiciliada en la ciudad de
18 Guaranda, Provincia de Bolívar. Los comparecientes son legalmente
19 capaces para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta
20 compañía; quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA.-**
21 **CONSTITUCION.**- La compañía que se constituye mediante este contrato
22 se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
23 derecho positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos
24 sociales que se insertan a continuación: **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**
25 **COMPANÍA “CENTRO ESPECIALIZADO” BIENES Y SERVICIOS**
26 **URBANOS RURALES CEBYSUR CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO.-**
27 **DE LA CONSTITUCION, OBJETO SOCIAL Y DOMICILIO.- ARTICULO**
28 **PRIMERO.-** Constituyese en la ciudad de Guaranda, la compañía que se
29 denominará **COMPANÍA “CENTRO ESPECIALIZADO” BIENES Y**
30 **SERVICIOS URBANOS RURALES CEBYSUR CIA. LTDA**, de
31 nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por las leyes del
32 Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expedieren.



1 **CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL**
2 **Y PLAZO DE DURACION. ARTICULO UNO.-** El nombre de la compañía
3 que se constituye es **COMPAÑIA "CENTRO ESPECIALIZADO" BIENES**
4 **Y SERVICIOS URBANOS RURALES CEBYSUR CIA. LTDA.**
5 **ARTICULO DOS.-** El domicilio principal de la compañía es en la ciudad
6 de Guaranda, provincia de Bolívar; y, por resolución de la Junta General
7 de Socios, podrá establecer agencias, sucursales, oficinas y
8 representaciones en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en
9 el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.
10 **ARTICULO TRES.-** La compañía tiene por objeto social: a).-Actividades
11 Profesionales Científicas y Técnica. b).- Actividades de Consultoría de
12 Agronomía. C).-Actividades de Consultoría Ambiental. D).- Otros tipos de
13 Consultoría Técnica. e).- Producción de Bienes, Comercialización,
14 Almacenamiento, Exportación, Industrialización, Explotación, Distribución,
15 Investigación. F).- Capacitación, Intermediación, Inversión, Construcción,
16 Reciclaje, Importación. La compañía podrá intervenir en calidad de
17 accionista, socia o partícipe en otras empresas de cualquier clase, previa
18 aprobación de la junta general de socios. La compañía podrá adquirir
19 acciones y participaciones sociales para sí misma, podrá asociarse o
20 fusionarse y dar o recibir fondos en cuentas de participación. Para cumplir
21 con el objeto social podrá celebrar toda clase de actos y contratos en
22 general, sean civiles o mercantiles y laborales y de cualquier índole
23 acorde con el objeto social y permitidas por las leyes ecuatorianas.
24 **ARTÍCULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de
25 cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura
26 en el Registro Mercantil del cantón Guaranda. La compañía podrá
27 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
28 sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables.
29 **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS**
30 **PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO QUINTO.-**
31 El capital social de la **COMPAÑIA "CENTRO ESPECIALIZADO"**
32 **BIENES Y SERVICIOS URBANOS RURALES CEBYSUR CIA. LTDA,**

1 es de novecientos dólares de los Estados Unidos de Norte América,
2 dividido en novecientas participaciones de un dólar cada una; las mismas
3 que estarán representadas por el certificado de aportación
4 correspondiente, de conformidad con la ley y estos Estatutos; certificado
5 que estará firmado por el Gerente General y el Presidente de la
6 compañía.- **ARTICULO SEIS.**- La compañía puede aumentar el capital
7 social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento
8 de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión, y en tal
9 caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en
10 proporción de sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de
11 la Junta General de Socios. **ARTÍCULO SIETE.**- El aumento de capital se
12 lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la
13 siguiente manera: En numerario, en especie, por compensación de
14 créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de
15 la reserva, por revalorización del patrimonio realizado conforme a la ley y
16 a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la
17 Ley. **ARTICULO OCHO.**- La reducción del capital se regirá por lo previsto
18 en la Ley de compañías; y en ningún caso se tomará resoluciones
19 encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los
20 Socios de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de la
21 Ley. **ARTICULO NUEVE.**- La compañía entregará a cada socio el
22 certificado de aportación que corresponda. Dicho certificado de aportación
23 se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se
24 hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito, número
25 y valor del certificado, nombre del socio, domicilio de la compañía, fecha
26 de la escritura de constitución, Notaria en la que se otorgó, fecha y
27 número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de
28 expedición. La constancia de no ser negociable y la firma y rúbrica del
29 Presidente y del Gerente General de la compañía. Los certificados serán
30 registrados e inscritos en el libro de Socios, participaciones, y para
31 constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTICULO**
32 **DIEZ.**- Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado



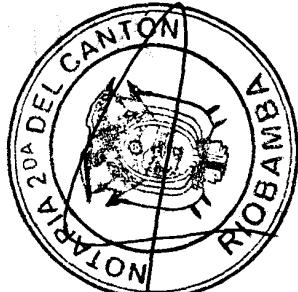
1 solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un
2 duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y
3 número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será
4 registrada en el libro correspondiente de la compañía. **ARTICULO**
5 **ONCE.**- Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por
6 acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del
7 capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe
8 las pertinentes disposiciones de la Ley. Los Socios tienen derecho
9 preferente para adquirir estas participaciones, salvo la resolución en
10 contrario de la Junta General de Socios. **ARTICULO DOCE.**- Las
11 participaciones de los Socios en esta compañía, son transmisibles por
12 herencia, conforme a la ley. **ARTICULO TRECE.**- La compañía formará
13 forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por
14 ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las
15 utilidades liquidas realizadas. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS,**
16 **DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.**
17 **ARTICULO CATORCE.**- Son obligaciones de los Socios: a).- Las que
18 señala la Ley de Compañías; b).- Cumplir las funciones, actividades y
19 deberes que les asigne la Junta General de Socios, el Gerente General y
20 el Presidente de la Compañía; c).- Cumplir con las aportaciones
21 suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en la
22 compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios;
23 y, d).- Las demás que señale el Estatuto. **ARTICULO QUINCE.**- los
24 Socios de la compañía tienen los siguientes derechos y obligaciones: a).-
25 Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios,
26 personalmente o mediante poder conferido a un socio o a otra persona,
27 ya se trate de poder notarial o de carta poder. Por cada participación el
28 socio o su mandatario tendrá derecho necesariamente a un voto; b).- A
29 elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización;
30 c).- A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones
31 pagadas, lo mismo respecto del acervo social, de producirse liquidación;
32 d).- Los demás derechos previstos en la Ley y el Estatuto. **ARTICULO**

1 **DIECISEIS.**- La responsabilidad de los Socios de la compañía por las
2 obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones
3 individuales, salvo las excepciones de Ley. **TITULO IV.- DEL GOBIERNO**
4 **Y DE LA ADMINISTRACION.**- **ARTICULO DIECISIETE.**- El gobierno y
5 Administración de la compañía le corresponde a la Junta General de
6 Socios, al Gerente General y al Presidente.- **ARTICULO DIECIOCHO.**-
7 **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- La Junta General de Socios es
8 el órgano supremo de la compañía y está integrada por los Socios
9 legalmente convocados y reunido por el número suficiente para formar el
10 quórum. **ARTICULO DIECINUEVE.**- Las sesiones de la Junta General de
11 Socios son ordinarias y extraordinarias y se reúnen en el domicilio
12 principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar
13 sesiones de la Junta General de Socios, en la modalidad de Junta
14 universal; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y
15 en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier
16 asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes
17 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
18 la celebración de la Junta extendiéndose así legalmente convocada y
19 válidamente constituida. **ARTÍCULO VEINTE.**- Las Juntas ordinarias se
20 reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores
21 a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las
22 extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las
23 sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias, se
24 tratarán únicamente los asuntos puntuados en la convocatoria, en
25 caso contrario, las resoluciones serán nulas. **ARTICULO VEINTIUNO.**-
26 Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por
27 el Presidente/a de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno
28 de los Socios, en la dirección domiciliaria de ellos y que consta en la
29 compañía, con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por
30 cada sesión de la junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha,
31 hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.
32 En tales ocho días, no se tomará en cuenta ni el de la convocatoria, ni el



1 de la celebración de la junta. **ARTICULO VEINTIDOS.-** El quórum para las sesiones de la Junta General de Socios, en la primera convocatoria 2 será más de la mitad del capital social, por lo menos; en la segunda 3 convocatoria se podrá sesionar con el número de Socios presentes, lo 4 que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar 5 válidamente sin el quórum establecido. **ARTICULO VEINTITRES.-** Las 6 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social 7 concurrente a la sesión, con las excepciones que señalen este mismo 8 estatuto y la Ley de compañías. Los votos en blanco y las abstenciones 9 se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VEINTICUATRO.-** Las 10 resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la Ley 11 y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los Socios, hayan o no 12 concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o 13 no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTICULO VEINTICINCO.-** Las 14 sesiones de la Junta General de Socios serán presididas por el 15 Presidente de la compañía y a su falta por la persona designada en cada 16 caso entre los Socios. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio 17 que en su falta, la junta elija en cada caso. **ARTICULO VEINTISEIS.-** Las 18 actas de las sesiones de la Junta General de Socios se llevarán en 19 computadora, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el 20 anverso y reverso, anulados los esparcios en blanco, las que llevarán la 21 firma del Presidente y secretario. De cada sesión de junta se formará un 22 expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que 23 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos 24 los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, 25 en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en 26 el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. 27 **ARTICULO VEINTISIETE.-** Son atribuciones de la Junta General de 28 Socios: a).- Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o 29 transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga 30 del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato 31 constitutivo y al Estatuto; b).- Nombrar al Gerente General y al Presidente,

1 señalándose sus atribuciones, y removerlos por causas justificadas; c).-
2 Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes
3 que presenten los administradores; d).- Resolver sobre la forma de
4 reparto de utilidades; e).- Resolver sobre la formación de fondos de
5 reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f).- Acordar la exclusión
6 de los Socios de acuerdo con las causas establecidas en la Ley. g).-h).-
7 Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del
8 Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la
9 buena marcha de la compañía; i).- Interpretar con el carácter de
10 obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones
11 del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social. j).- Acordar
12 la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía. k).- Aprobar
13 los reglamentos de la compañía; l).- Aprobar el presupuesto de la
14 compañía;m).- Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias,
15 representaciones y oficinas de la compañía; n).- Fijar la clase y monto de
16 las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y
17 valores de la compañía. o).- Fijar la cuantía de los actos y contratos para
18 los que el Gerente General puede actuar solo; la cuantía desde y hasta la
19 que puede actuar conjuntamente con el Presidente; y la cuantía de los
20 actos y convenios que requieren de la autorización de la Junta General
21 Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. doce de la Ley de
22 Compañías; y, a).- Las demás que señale la Ley de Compañías y el
23 Estatuto. Toda resolución de la Junta General de Socios que implique
24 reforma del contrato social, se tomará previo proyecto presentado por el
25 Gerente General y para su aprobación se requiere de los votos de las dos
26 terceras partes del capital social, prevaleciendo esta sobre cualquier
27 disposición. **ARTICULO VEINTIOCHO.**- Las resoluciones de la Junta
28 General de Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas
29 válidamente. **ARTICULO VEINTINUEVE.- DEL PRESIDENTE.**- El
30 Presidente será nombrado por la Junta General de Socios, para un
31 período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser
32 socio o no de la compañía. **ARTICULO TREINTA.-** Son deberes y



1 atribuciones del Presidente de la compañía: a).- Vigilar la marcha general
2 de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la
3 misma e informar estos particulares de la Junta General de Socios; b).-
4 Convocar y Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; c).-Velar
5 por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de
6 las políticas de la entidad, d).- Reemplazar al Gerente General, por falta o
7 ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando
8 las suyas propias, mientras dure su ausencia, o hasta que la Junta
9 General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su
10 nombramiento, aunque no se lo hubiese encargado por escrito; e).- Firmar
11 el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el
12 mismo; f).- Inscribir su nombramiento en el registro Mercantil; g).- Las
13 demás que señale la Ley de Compañías, y, la Junta General de Socios.
14 **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente
15 General será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años
16 en sus funciones, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser
17 socio o no de la compañía. **ARTICULO TREINTA Y DOS.**- Son deberes y
18 atribuciones del Gerente General de la compañía: a).- Representar
19 legalmente a la compañía en forma judicial y extrajudicial; b).- Conducir la
20 gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la
21 compañía; c).- Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir
22 las actividades de la compañía; d).- Realizar pagos por conceptos de
23 gastos administrativos de la compañía; e).- Preparar los informes,
24 balances, inventarios y cuentas. f).- Realizar inversiones, adquisiciones y
25 negocios, en forma hasta la cuantía que se encuentre autorizado por la
26 Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 12 de
27 la Ley de Compañías; g).- Suscribir el nombramiento del Presidente y
28 conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h).- Inscribir su
29 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil. I).-
30 Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de la junta; j).-
31 Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones;
32 k).- Presentar a la Junta General de Socios un informe del balance y la

1 cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución y
2 beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del
3 ejercicio económico; l).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
4 Junta General de Socios; m).- Subrogar al Presidente en caso de
5 ausencia o impedimento temporal o definitivo; n).- Encargarse del
6 nombramiento de los empleados de la compañía; o).- Ejercer y cumplir las
7 demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el
8 presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía y las demás que señale
9 la Junta General de Socios. **CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION**
Y LIQUIDACION.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- La disolución y
11 liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes a la
12 Ley de Compañías, especialmente por lo que establece la sección doce
13 de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de
14 compañías y por lo previsto en el presente estatuto. En el caso de
15 liquidación, actuará en calidad de liquidador el Gerente de la compañía.
ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- No se disolverá la compañía por
17 muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus Socios. Hasta aquí el
18 estatuto. **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES:** Los Socios
19 fundadores hacen las siguientes declaraciones: Que el capital de la
20 compañía ha sido pagado en un cien por ciento. **CLAUSULA QUINTA.-**
SUSCRIPCION.- El capital suscrito que constituye la Compañía es de
22 **NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE**
23 **AMERICA**, que han sido suscritos y pagados en su totalidad de la
24 siguiente manera

25

N o.	NOMBRES DE LOS SOCIOS.	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACION ES
1	Washington Miguel Gaibor Barragán	100	100	100
2	Álvaro Ángel Albán Trujillo	100	100	100



3	Mónica Raquel Corro Chileno	100	100	100	
4	Carlos Wilfrido Guano Quille	100	100	100	
5	María Josefina Moncayo Saltos	100	100	100	
6	Johana Elizabeth Ocampo Peña	100	100	100	
7	Hugo Guillermo Redroban Miranda	100	100	100	
8	Félix Ernesto Santos Calderón	100	100	100	
9	Luz Amada Manzano Masabanda	100	100	100	
	TOTAL	900	900	900	

1 **CLAUSULA SEXTA.-** Los comparecientes autorizan al Doctor Miguel
2 Ayala Barreno, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su
3 delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura,
4 impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción del
5 presente instrumento en el Registro Mercantil del cantón Guaranda. Usted
6 Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo
7 para la perfecta validez de este instrumento. Firma) Abogado Miguel
8 Ángel Ayala Barreno, con matrícula número trescientos dieciocho del Foro
9 de Abogados.- Hasta aquí la minuta fielmente transcrita, los
10 comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta
11 inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido,
12 la dejan elevada a escritura pública para que surta los efectos legales
13 consiguientes.- Leída que les fue la presente escritura, íntegramente a los
14 otorgantes por mí la Notaria, se afirman, en su contenido y para

1 constancia lo firman en unidad de acto junto conmigo el Notario que doy
2 fe.-

3

4

5 WASHINGTON MIGUEL GAIBOR RAGAN

6 C.C 020100461559

7

8 ALVARO ANGEL ALBAN TRUJILLO

9 C.C 0801496707

10

11 MONICA RAQUEL CORRO CHILENO

12 C.C 0201773056

13

14 CARLOS WILFRIDO GUANO QUILLE

15 C.C 0201791050

16

17 MARIA JOSEFINA MONCAYO SALTOS

18 C.C 020067222-8

19

20 JOHANA ELIZABETH OCAMPO DEÑA

21 C.C 020175323-2

22

1

Hugo Redroban



2 HUGO GUILLERMO REDROBAN MIRANDA

3 C.C 180217253-4

4

Felix Ernesto Santos Calderon



5 FELIX ERNESTO SANTOS CALDERON

6 C.C 0602994196



7

Amadarm

8 LUZ AMADA MANZANO MASABANDA

9 C.C 0201773306

10

11

12

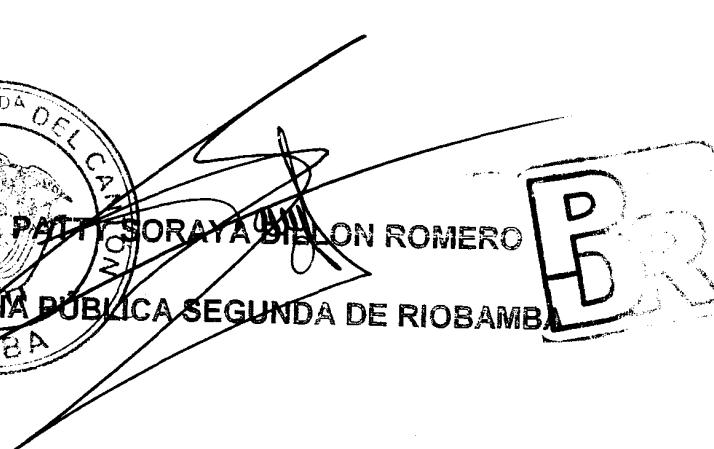


13

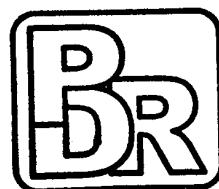
14

15

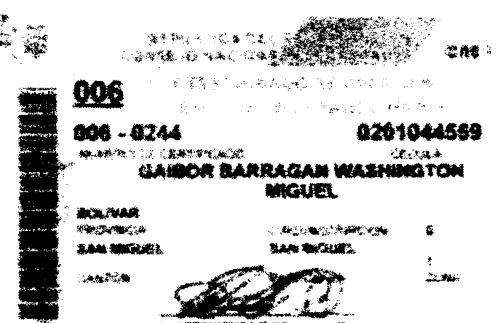
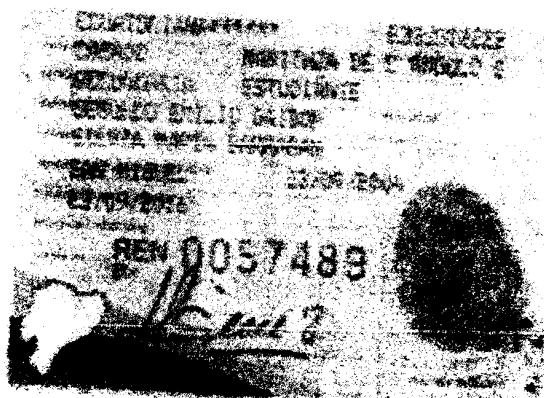
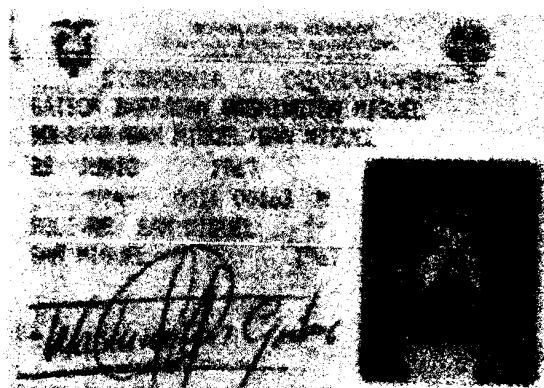
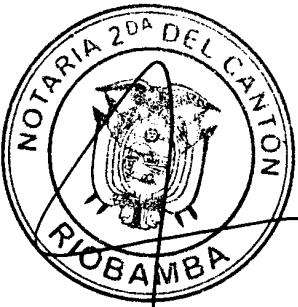
16



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA copia de la
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA “CENTRO ESPECIALIZADO”
BIENES Y SERVICIOS URBANOS RURALES CEBYSUR CIA.
LTDA., sellada, signada y firmada en el mismo lugar y fecha de su
celebración.-



DRA. PATTY SORAYA DILLON ROMERO
NOTARIA SEGUNDA DE RIOBAMBA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALBÁN TRUJILLO
ALVARO ANGEL
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLÍVAR
SAN MIGUEL
SAN PABLO DE ATENAS
FECHA DE NACIMIENTO: 1979-06-04
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

Nº 020149676-7



INSTRUCCIÓN: PROFESIÓN / OCUPACIÓN:
SUPERIOR ING. AGRONÓMO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
ALBAN LUCIO BERNARDINO ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
TRUJILLO GLORIA IRLANDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
GUARANDA
2013-07-11
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2023-07-11

E333333222

DONIS 35

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 22-FEB-2014

001

0201496767

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ALBÁN TRUJILLO ALVARO ANGEL



BOLÍVAR
PROVINCIA
GUARANDA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SANTA FE
PARROQUIA

(I) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y DEDULACIÓN



CÉDULA DE

CIUDADANIA

APPELLIDOS Y NOMBRES

CORRO CHILENO

MONICA RAQUEL

LUGAR DE NACIMIENTO

BOLIVAR

GUARANDA

ANGEL POLVIO CHAVEZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1982-05-17

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Soltera

020177305-8

INSTRUCCION

SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

CORRO GUTIERREZ EDGAR EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

CHILENO CHIMBO NORA JUDITH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUARANDA

2011-03-29

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-09-29

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

PIG. AGROINDUSTRIAL

V3333V2042

000603743

COPIA OFICIAL

FIRMA DEL CERTIFICADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECTORIALES 15-FEB-2014

006

0201773058

NÚMERO DE CERTIFICADO
CORRO CHILENO MONICA RAQUEL

CÉDULA



BOLIVAR

PROVINCIA

GUARANDA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

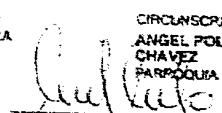
ANGEL POLVIO

0

CHAVEZ

ZONA

PARROQUIA



(F) PRESIDENTE DE LA JUNTA

1945-1946 SENATE TERM
WILLIAM HENRY HARVEY, PRESIDENT OF THE UNITED
STATES SENATE, 1945-1946



1950- CALIFORNIA MEXICO
1951- CALIFORNIA MEXICO
1952- CALIFORNIA MEXICO
1953- CALIFORNIA MEXICO
1954- CALIFORNIA MEXICO
1955- CALIFORNIA MEXICO

卷之三



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL ELECTORAL

008 LIBRACION DE DOCUMENTOS DE PESO 4
008 - 0150 0201791050
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
GUANO QUILLE CARLOS WILFRIDO

BOLIVAR	CIRCUISCRIPCION	0
PROVINCIA		
GUARANDA	ANGEL POLIVIO	0
	CHAVEZ	0
CLAYTON	PARROQUIA	ZONA

PROTESTANT CHURCH OF THE FAIRFIELD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
Nº 020067222-8
APPELLIDOS Y NOMBRES
MONCAYO SALTOS
MARIA JOSEFINA
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLÍVAR
GUARANDA
SANTA FE
FECHA DE NACIMIENTO: 1963-05-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
AURELIO RICARDO
GAIBOR VELASCO



INSTRUCCIÓN
BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COSTURERA/O
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONCAYO ALEJANDRINO
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALTOS MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUARANDA
2014-10-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-20

V234311222

000020209

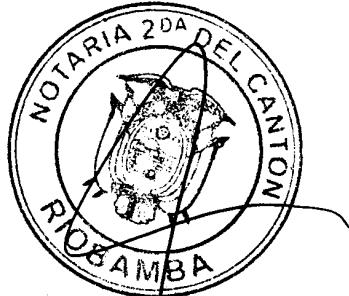
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
020067222-8 002 - 0231
MONCAYO SALTOS MARIA JOSEFINA
BOLÍVAR GUARANDA
SANTA FE
DUPLICADO USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE BOLÍVAR - 000338
4004381 30/10/2014 11:50:58
4004381





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
OCAMPO PEÑA
JOHANA ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLÍVAR
PROVINCIA
GUARANDA
CANTÓN
FECHA DE NACIMIENTO: 1983-02-04
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Casada
JOSE LUIS
LEON LEON

020175823-2

INSTRUCCIÓN:
SUPERIOR
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
OCAMPO LUIS EDUARDO
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
PEÑA MARIA YOLANDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
CHIMBO
2011-08-20
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2021-08-20

PROFESIÓN / OCUPACIÓN:
LIC. CONTADY AUDITOR

E3633V2222

DIRECTOR GENERAL

HEMISFERIO SUR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

013

LAMPAYALANG DE JAHUAYA
ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

013 - 0075

0201758232

NÚMERO DE CERTIFICADO
OCAMPO PEÑA JOHANA ELIZABETH

BOLÍVAR
PROVINCIA
GUARANDA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
ANGEL POLIVIO
CHAVEZ
PARROQUIA: 0
ZONA

Johana Elizabeth Ocampo Peña
1) PRESIDENTA DE LA VOTACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
REDROBAN MIRANDA
HUGO GUILLERMO
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLÍVAR
GUARANDA
SIMIATUG
FECHA DE NACIMIENTO 1966-06-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
BEATRIZ ROCIO
BARRAGAN SISALEMA



Nº 180217253-4

INSTRUCCIÓN
BÁSICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
REDROVAN SEVILLA ELEODORO GUILLERMO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MIRANDA MARÍA DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUARANDA
2013-05-31
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-31

V4343V3442



000478223

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

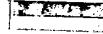
001
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 03-FEB-2014
001 - 0029 1802172534
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
REDROBAN MIRANDA HUGO GUILLERMO



BOLÍVAR
PROVINCIA
GUARANDA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SIMIATUG
PARROQUIA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDLA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
SANTOS CALDERON
FELIX ERNESTO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
SAN JUAN
FECHA DE NACIMIENTO: 1975-08-22
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
FANNY ELIZABETH
VALDIVIEZO PILLAJO

Nº 060299419-6

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SANTOS JUAN EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CALDERON ELSA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: RIOBAMBA
2013-10-18
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-10-18

V4443V4242

000036244



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

061

CERTIFICADO DE VOTO
ELECCIONES DE DIOCEZIS 10-FEB-2014

061 - 0174

0602994196

NÚMERO DE CERTIFICADO

SANTOS CALDERON FELIX ERNESTO



CHIMBORAZO
PROVINCIA
RIOBAMBA

CANTÓN

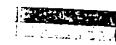
CIRCUNSCRIPCIÓN: LIZARZABURU
1
PARROQUIA: 0
ZONA:

(i) PRESIDENTE/VA DE LA JUNTA



DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y GESTIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MANZANO MASABANDA
LUZ AMADA
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLÍVAR
GUARANDA
SALINAS
FECHA DE NACIMIENTO: 1982-02-01
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: DIVORCIADA

020177330-6

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MANZANO CASTRO CESAR AUGUSTO
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MASABANDA ESPÍN MARÍA DOLORES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUARANDA
2012-08-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-23

E3333V2242

000064382

(Amada M)

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES
LIBERTAD DE EXPRESIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0043

NÚMERO DE CERTIFICADO

MANZANO MASABANDA LUZ AMADA

0201773306

CEDULA

BOLÍVAR
PROVINCIA
GUARANDA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN:
SALINAS
PARROQUIA:

0

1 ZONA

(F) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

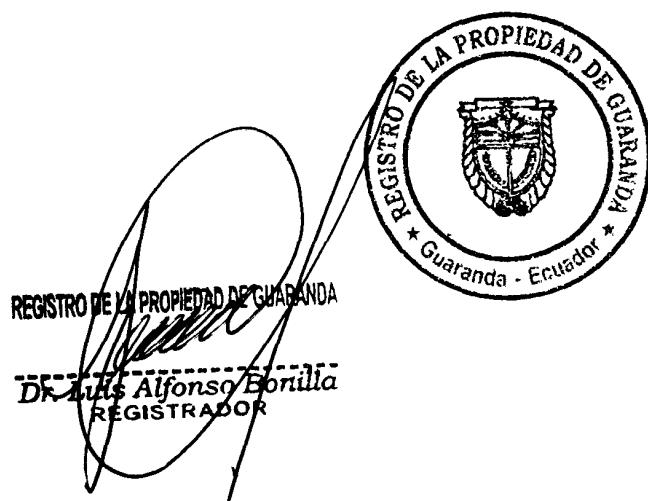




**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA “ CENTRO
ESPECIALIZADO” BIENES Y SERVICIOS URBANOS RURALES CEBYSUR CIA.
LTDA**

RAZON: Queda anotada e inscrita, bajo los números 61 del Repertorio y 61 del Registro Mercantil, a las 10 h 00 del día MIERCOLES.- Guaranda, Julio 08 del 2015.- Certifico.- EL REGISTRADOR.-

W.R.G.V.



Escritura de.....
Valor de registro:.....
Nº. Factura:.....
Fecha:.....

